BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
12:33hs. 4/04/2022

G.D.O.C N° 399/2022

COPIA

Asunción, 4 de abril de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 454/2021 – MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN. ID N° 381.445/2020.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 454/2021 de fecha 8 de abril de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **F Y A SERVICIOS DE INGENIERÍA**, para el *"Servicio de Mantenimiento de Equipos de Refrigeración - Reevaluación"*. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El referido contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 30/2020, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN", adjudicado a la firma **F Y A SERVICIOS DE INGENIERÍA**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 325.000.000.- (guaraníes trescientos veinticinco millones)**, y un monto máximo de **G. 470.000.000.- (guaraníes cuatrocientos setenta millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia desde su firma por el periodo de 12 (doce) meses (hasta el 08/04/2022).

La nota GDA GO N° 64/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicita la tramitación de la Adenda para la ampliación de vigencia (12 meses) del Contrato BNF-P N° 454/2021 suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma F Y A Servicios de Ingeniería, para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Refrigeración para el BNF – ID N° 381.445".

Según el informe de ejecución de contrato proveído por la dependencia, a la fecha se lleva utilizado la suma de G. 208.848.000.- (guaraníes doscientos ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*Art. 43. "**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

La nota GDA GO N° 64/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicita la tramitación de la Adenda para la ampliación de vigencia (12 meses) del Contrato BNF-P N° 454/2021 suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma F Y A Servicios de Ingeniería, para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Refrigeración para el BNF – ID N° 381.445".

El pedido obedece a la proximidad del vencimiento del contrato, y que aún se dispone de saldo suficiente para ser utilizado en los trabajos previstos en lo que resta del año y los primeros meses del año 2023. Asimismo, la ampliación solicitada es una alternativa ventajosa para el BNF, teniendo en cuenta la invariabilidad de los precios unitarios, a más de la calidad de los productos provistos en el marco del mencionado contrato.

La nota de fecha 21 de marzo de 2022, de la firma **F Y A SERVICIOS DE INGENIERÍA**, por la que expresa su aceptación y conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato por un periodo de 12 (doce) meses, manteniendo los precios ofertados en el referido contrato celebrado con la institución.

El Informe emitido por la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al proyecto de modificación sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, según nota GDA GO N° 64/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 454/2021 de fecha 8 de abril de 2021, suscrito con la firma **F Y A SERVICIOS DE INGENIERÍA**, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 12 (doce) meses, **hasta el 8 de abril de 2023**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° correspondiente introducido por la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento